

CÓRDOBA, 15 de marzo de 2022.

**VISTO**

La necesidad de regular la celebración de asambleas en las asociaciones cooperadoras escolares de la provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, complementarios y modificatorios, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia de Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 50° del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1100/2015, se establece que “las Asociaciones Cooperadoras Escolares deberán aplicar el régimen administrativo y contable que determine el Área de Cooperadoras Escolares del Ministerio de Educación que permita registrar su situación económica, patrimonial y social”.

Que el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación establece la posibilidad de efectuar reuniones de los órganos de gobierno a través de medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.

Que por Resolución N° 006/2020 de la Subdirección de Cooperadoras Escolares se decidió “suspender la realización de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba constituidas como simple asociación hasta que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba habilite la realización de eventos masivos” y “prorrogar el mandato de sus autoridades vigentes o con mandato vencido al día

del dictado de la presente Resolución, así como el de sus interventores y comisiones normalizadoras hasta SESENTA (60) días posteriores al período de prohibición”.

Que por Resolución N° 024/2021 de la Subdirección de Cooperadoras Escolares se prorrogó el mandato de las autoridades, interventores y comisiones normalizadoras de las asociaciones cooperadoras hasta el 31 de mayo de 2022, al tiempo que se autorizó la convocatoria de asambleas previa autorización de la Subdirección de Cooperadoras Escolares en los supuestos expresados en la misma norma.

Que la experiencia de celebración de asambleas de presencia remota o a distancia (asambleas virtuales) ha resultado positiva y constituye una alternativa a la celebración de asambleas presenciales tradicionales.

Que en igual sentido, ha resultado de gran utilidad la celebración de reuniones de comisión directiva y comisión revisora de cuentas en formato de presencia remota o a distancia (reuniones virtuales) o de carácter mixto (virtual y presencial), facilitando la participación de los integrantes de las mencionadas comisiones.

Que con el objetivo de garantizar la presencialidad plena de niñas, niños y jóvenes de los niveles inicial, primario y secundario de la educación general obligatoria, en todas las escuelas de la provincia de Córdoba durante el Ciclo Lectivo 2022, se puso a disposición de toda la comunidad educativa el *Protocolo de prevención contra el Covid-19*, aprobado por Resolución Ministerial N° 29/2022 del Ministerio de Educación, lo que permitirá seguir sosteniendo a la institución educativa como un espacio cuidado con aulas seguras para todos sus integrantes.

Que en aquellas asociaciones cooperadoras que celebren asambleas generales ordinarias debe habilitarse la inmediata toma de posesión de las autoridades elegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Anexo I del Decreto N° 1100/2015.

Que según lo establecido en los Decretos N° 1100/2015 y 1652/2019 es facultad de esta Subdirección decidir sobre la cuestión planteada

**EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES**

**RESUELVE:**

Art. 1º) HABILITAR la celebración de asambleas en todas las asociaciones cooperadoras constituidas como simples asociaciones tanto en formato presencial como en formato de presencia remota o a distancia (virtual) a partir

del 15 de marzo de 2022. No se podrán celebrar asambleas mixtas (con participantes presenciales y de presencia remota o a distancia). Al momento de la convocatoria se deberá definir la modalidad de realización de la asamblea.

Art. 2º) ESTABLECER el procedimiento de realización de asambleas presenciales y asambleas de presencia remota o a distancia (asambleas virtuales), entendiendo que tales son aquellas que se lleven a cabo por medios tecnológicos de informática y comunicación que garanticen a los participantes la transmisión simultánea de audio e imagen entre todos los intervenientes en la misma; el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º) APROBAR los formularios y modelos de documentación que deberán considerarse en las asambleas que se convoquen, los que como Anexos II al X forman parte de la presente Resolución.

Art. 4º) DETERMINAR que, una vez celebradas las asambleas anuales ordinarias en las asociaciones cooperadoras escolares, se deberá proceder a la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1100/2015, debiendo las autoridades salientes entregar la documentación social a las nuevas autoridades elegidas. Las autoridades que se desempeñan por prórroga de sus mandatos como consecuencia de la aplicación de las Resoluciones N° 006/2020 y 024/2021 de la Subdirección de Cooperadoras Escolares, cesarán al momento de celebrarse la asamblea anual ordinaria con elección de autoridades.

Art. 5º) ESTABLECER que aquellas asociaciones cooperadoras que no realicen su asamblea anual ordinaria hasta el 31 de mayo de 2022, se encontrarán en situación de irregularidad. Sus autoridades serán responsables de rendir cuentas de su gestión desde su elección. Deberán limitarse, desde la fecha mencionada, a efectuar actos de administración, quedándoles vedada la ejecución de actos de disposición, bajo apercibimiento de responder con sus propios bienes de los perjuicios que pudieran ocasionar a la asociación cooperadora o a terceros.

Art. 6º) PORROGAR la vigencia de las autoridades de las asociaciones cooperadoras elegidas en asambleas celebradas regularmente durante el año 2021, hasta la asamblea general ordinaria que debe celebrarse en 2024.

Art. 7º) DETERMINAR que las comisiones normalizadoras e intervenciones que se encuentren vigentes, deberán arbitrar los medios para convocar a asamblea general ordinaria con elección de autoridades, debiendo rendir cuentas de su gestión y presentar informe del estado de situación en que encontraron la asociación cooperadora al momento de iniciar sus tareas. Dicho informe deberá presentarse junto con la documentación de la asamblea como se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

Art 8º) DEFINIR que en la celebración de asambleas presenciales se deberá respetar el protocolo vigente al momento de la realización. Si por cualquier situación epidemiológica se deben suspender las asambleas presenciales, las mismas podrán celebrarse en formato de presencia remota o a distancia (virtual), con el solo requisito de que, por lo menos con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación, se dé a conocer a todos los posibles participantes el link de acceso y se cumplan las pautas contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 9º) HABILITAR la celebración de reuniones de comisión directiva o de comisión revisora de cuentas de manera presencial, de presencia remota o a distancia (virtual), o mixta (en la que algunos de los integrantes se encuentren presentes y otros con presencia remota o a distancia). En los casos en los que todos o algunos de los participantes lo hagan de manera remota o a distancia, deberán utilizarse recursos tecnológicos de informática y comunicación que garanticen a los participantes la transmisión simultánea de audio e imagen entre todos los intervinientes en la misma.

Art. 10º) DEROGAR toda disposición contraria a la presente resolución en lo que respecta a celebración de asambleas y reuniones de comisiones directivas.

Art. 11º) PROTOCOLÍCESE, dese a conocer a los centros educativos de todos los niveles del sistema educativo provincial y, por su intermedio a las asociaciones cooperadoras y archívese.

## RESOLUCIÓN

Nº 005/2022

